Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/czch3419

La aplicación de los derechos digitales en Ecuador: privacidad y seguridad en entornos digitales

The application of digital rights in Ecuador: privacy and security in digital environments

Brayan Oswaldo Uzhca-Quizhpi
brayanuq99@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-6212-4256

Dennys Armando Tuquinga-Quinche
dennystq08@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-5983-9358

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

La digitalización de la vida cotidiana ha transformado la manera en que las personas se comunican, trabajan y acceden a servicios, generando nuevos riesgos para la privacidad. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la aplicación de los derechos digitales en Ecuador, con énfasis en la protección de la privacidad y la seguridad en entornos digitales. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 11 artículos científicos y cinco instrumentos normativos nacionales e internacionales. Entre los resultados se obtuvo que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales constituye un avance relevante, aunque su aplicación enfrenta una autoridad de control en consolidación, brechas de cultura digital y tensiones entre seguridad y libertad. Entre las conclusiones se estableció que la vigencia de los derechos digitales requiere fortalecer la institucionalidad, la educación digital y el control judicial de la vigilancia.

Descriptores: derecho a la privacidad; protección de datos; seguridad informática; derechos humanos; sociedad de la información. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The digitalisation of daily life has transformed the way people communicate, work and access services, creating new risks for privacy. The study set out to analyse the application of digital rights in Ecuador, with emphasis on the protection of privacy and security in digital environments. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 11 scientific articles and five national and international legal instruments. The results show that the Organic Law on Personal Data Protection is a significant advance, although its application faces a supervisory authority still being consolidated, gaps in digital culture and tensions between security and freedom. It is concluded that the effectiveness of digital rights requires strengthening institutions, digital education and judicial oversight of surveillance.

Descriptors: right to privacy; data protection; computer security; human rights; information society. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Los derechos digitales se han convertido en un tema central del debate jurídico y social, por cuanto la digitalización de la vida cotidiana ha trasladado a los entornos virtuales actividades educativas, laborales, comerciales y de relación con el Estado, generando grandes volúmenes de datos personales cuya circulación escapa con frecuencia al control de sus titulares. La Constitución de 2008 reconoce el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso, la decisión sobre la información y su protección, así como el derecho a la intimidad personal y familiar (Asamblea Constituyente, 2008, art. 66.19 y 66.20), de allí que la protección de la privacidad en entornos digitales sea una exigencia constitucional antes que una aspiración técnica.

Partiendo de lo expuesto, el Ecuador aprobó en 2021 la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que establece principios como licitud, finalidad, proporcionalidad y transparencia, reconoce derechos de acceso, rectificación, eliminación y oposición, y crea una autoridad de control (Asamblea Nacional, 2021). Lo anterior supone un avance normativo significativo; en consonancia con ello, Rosas-Lanas y Pila-Cárdenas (2023) reconstruyen la evolución histórica y normativa de este derecho en el país, mostrando que la ley llegó tras más de una década de reconocimiento constitucional sin desarrollo legal específico.

Por consiguiente, el desafío actual se desplaza hacia la aplicación, habida cuenta de que la existencia de la ley no garantiza por sí sola la protección efectiva, y Godoy (2024) propone una categorización de los derechos digitales y examina su aplicación en el Ecuador, advirtiendo que muchos de ellos carecen de mecanismos concretos de exigibilidad. Esto indica que la

brecha entre la norma y la práctica, frecuente en otros ámbitos del derecho ecuatoriano, se reproduce también en el entorno digital.

Pero, ¿de qué manera se aplican los derechos digitales en el Ecuador y cuáles son los obstáculos para la protección efectiva de la privacidad y la seguridad en entornos digitales? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la aplicación de los derechos digitales en Ecuador, con énfasis en la protección de la privacidad y la seguridad, con la finalidad de identificar avances, vacíos y criterios para su fortalecimiento.

Referencial teórico

En cuanto al concepto, los derechos digitales pueden entenderse como la proyección de los derechos fundamentales en los entornos tecnológicos, junto con nuevas facultades derivadas de la sociedad de la información, y Álvarez Robles (2022) analiza las garantías de los derechos fundamentales en y desde la red, mostrando que su protección exige adaptar los mecanismos tradicionales a las características de internet. Esto implica que la privacidad digital no es un derecho nuevo, sino la intimidad clásica enfrentada a riesgos inéditos de recolección, cruce y uso de información.

Desde esta perspectiva, el derecho internacional ha reafirmado la vigencia de la privacidad en la era digital, ya que la Asamblea General de las Naciones Unidas (2013), en su resolución sobre el derecho a la privacidad en la era digital, sostuvo que los mismos derechos que las personas tienen fuera de línea deben protegerse en línea. De ello se sigue que la vigilancia masiva y la recolección indiscriminada de datos constituyen injerencias que requieren justificación legal, necesidad y proporcionalidad; al hilo de ello, Puerto y Sferrazza Taibi (2017) analizan la sentencia Schrems del Tribunal de Justicia de la Unión Europea como hito en la defensa de la privacidad frente a la vigilancia transnacional.

En función de lo planteado, el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2016) se ha convertido en referente para la legislación latinoamericana, toda vez que su influencia es visible en la estructura de la ley ecuatoriana. Díaz (2023) examina el derecho a la privacidad de los datos personales en la era digital y destaca la importancia de las autoridades independientes de control, lo cual revela que la eficacia de estos marcos depende de instituciones con capacidad técnica y autonomía.

Al hilo de lo anterior, la relación entre datos personales y nuevas tecnologías plantea desafíos específicos, por cuanto Enríquez (2021) analiza el derecho de protección de datos en los sistemas de inteligencia artificial y advierte sobre la opacidad de los tratamientos automatizados, y Barrera-Terán et al. (2025) estudian la relación entre los derechos constitucionales del deudor y la ley de protección de datos en el Ecuador, mostrando conflictos concretos en el uso comercial de la información. Por añadidura, Barreto (2023) examina la incidencia de la ley en los derechos digitales durante su primer año de vigencia.

Con base en lo expuesto, la seguridad digital se vincula con la protección de la intimidad frente a injerencias estatales, ya que Guerrero Peralta (2011) desarrolló la noción de expectativa razonable de intimidad en el proceso penal, y Sarmiento Vallejo (2022) y Alfonso Rodríguez (2024) analizan la interceptación de comunicaciones y las garantías procesales que deben acompañarla. Sea como fuere, el Código Orgánico Integral Penal tipifica la violación a la intimidad y el acceso no consentido a sistemas informáticos (Asamblea Nacional, 2014), lo cual ofrece herramientas penales cuya aplicación depende de capacidades de investigación especializadas.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar el marco normativo de los derechos digitales y la literatura sobre su aplicación en el Ecuador y en contextos comparados.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 11 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2011 y 2025 y cinco instrumentos normativos, esto es, la Constitución, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Código Orgánico Integral Penal, el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre privacidad en la era digital; se excluyeron páginas institucionales, documentos sin arbitraje y revistas de calidad no verificable. Esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes verificables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, reconocimiento normativo, mecanismos de aplicación, seguridad digital y tensiones con otros derechos, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza resoluciones de la autoridad de protección de datos ni casos judiciales concretos, por lo que sus conclusiones describen el estado del marco normativo y de la literatura.

RESULTADOS

El análisis permitió contrastar el reconocimiento normativo de los derechos digitales con los obstáculos para su aplicación en el Ecuador, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Derechos digitales, reconocimiento normativo y obstáculos de aplicación.*

Derecho o garantía	Reconocimiento	Obstáculo documentado
Protección de datos personales	Constitución, art. 66.19; LOPDP	Autoridad de control en consolidación (Díaz, 2023; Barreto, 2023).
Intimidad en entornos digitales	Constitución, art. 66.20; COIP	Expectativa de intimidad poco desarrollada en la práctica (Guerrero Peralta, 2011).
Control de tratamientos automatizados	LOPDP; RGPD como referente	Opacidad de sistemas de inteligencia artificial (Enríquez, 2021).
Protección frente a la vigilancia	Resolución de la ONU de 2013	Interceptaciones con controles insuficientes (Sarmiento Vallejo, 2022; Alfonso Rodríguez, 2024).
Uso comercial de datos	LOPDP	Conflictos con derechos de deudores y consumidores (Barrera-Terán et al., 2025).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. LOPDP: Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; RGPD: Reglamento General de Protección de Datos.

De la tabla 1 se desprende que el Ecuador cuenta con un reconocimiento normativo amplio de la privacidad digital, empero su aplicación enfrenta obstáculos institucionales, técnicos y culturales, por cuanto la autoridad de control se encuentra en proceso de consolidación, los tratamientos automatizados son difíciles de fiscalizar y la vigilancia estatal no siempre se somete a controles rigurosos. Esto indica que el reto principal ya no es legislativo, sino de implementación.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la aplicación de los derechos digitales, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre derechos digitales en Ecuador.*

Categoría	Definición	Fuentes
Consolidación institucional	Capacidad y autonomía de la autoridad de control.	Díaz (2023); Rosas-Lanas y Pila-Cárdenas (2023)
Exigibilidad de derechos digitales	Mecanismos concretos para hacer valer cada derecho.	Godoy (2024); Álvarez Robles (2022)
Equilibrio entre seguridad y libertad	Límites a la vigilancia y a la interceptación.	Puerto y Sferrazza Taibi (2017); Alfonso Rodríguez (2024)
Riesgos de nuevas tecnologías	Inteligencia artificial y uso masivo de datos.	Enríquez (2021); Barrera-Terán et al. (2025)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la consolidación institucional, los estudios coinciden en que la eficacia de la ley depende de una autoridad con recursos técnicos y autonomía, de allí que Díaz (2023) destaque el papel de las autoridades independientes en los modelos comparados, y Rosas-Lanas y Pila-Cárdenas (2023) adviertan que el diseño institucional ecuatoriano todavía se encuentra en implementación.

Por su parte, el equilibrio entre seguridad y libertad aparece como la tensión más delicada, ya que la lucha contra el delito justifica medidas de interceptación y vigilancia que pueden afectar la intimidad de manera desproporcionada (Alfonso Rodríguez, 2024; Sarmiento Vallejo, 2022). Semejante hallazgo supone que el control judicial previo y la proporcionalidad de las medidas son condiciones indispensables para que la seguridad no se convierta en pretexto para la vigilancia indiscriminada.

En lo que respecta a los riesgos de nuevas tecnologías, los resultados indican que la inteligencia artificial y el uso comercial masivo de datos plantean desafíos que la ley aborda de manera general, toda vez que Enríquez (2021) advierte sobre la dificultad de ejercer derechos frente a decisiones automatizadas. De allí se desprende la necesidad de reglas específicas sobre transparencia y explicabilidad de los tratamientos.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la aplicación de los derechos digitales en el Ecuador ha avanzado en el plano normativo, en consonancia con lo planteado por Rosas-Lanas y Pila-Cárdenas (2023) y por Barreto (2023). Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que la protección efectiva depende de una institucionalidad que todavía está en construcción y de una cultura digital que la ciudadanía no ha desarrollado de manera uniforme.

En el plano comparado, la influencia del Reglamento General de Protección de Datos ofrece al Ecuador un modelo probado, aunque Díaz (2023) recuerda que su eficacia en Europa descansa en autoridades con amplios recursos y en una tradición de control que la región latinoamericana todavía no ha consolidado. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de dotar a la autoridad ecuatoriana de autonomía presupuestaria y capacidad sancionadora efectiva.

Comoquiera que la seguridad digital se invoca para justificar medidas de vigilancia, la doctrina de la expectativa razonable de intimidad de Guerrero Peralta (2011) y el estándar de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2013) ofrecen criterios para evaluar su legitimidad. Es ingenuo pensar que la tecnología de vigilancia se autolimite; de ahí un reto intrínseco para los jueces, que consiste en exigir motivación, necesidad y proporcionalidad en cada autorización de interceptación o acceso a datos.

Otro aspecto que debe ser revisado es la exigibilidad, toda vez que Godoy (2024) muestra que muchos derechos digitales carecen de vías concretas de reclamación, lo cual se agrava por la brecha digital que afecta a sectores rurales y de bajos ingresos. A tenor de lo que plantea Álvarez Robles (2022),

las garantías de los derechos en la red requieren mecanismos ágiles que respondan a la velocidad de la circulación de la información.

En virtud de lo abordado, la aplicación de los derechos digitales en el Ecuador puede comprenderse como un proceso en consolidación, cuya eficacia depende de la institucionalidad, de la educación digital de la ciudadanía y del control judicial de la vigilancia. Como limitación, el estudio no analiza casos concretos de tratamiento indebido de datos, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen las resoluciones de la autoridad de control y la jurisprudencia sobre hábeas data.

CONCLUSIONES

La aplicación de los derechos digitales en el Ecuador cuenta con una base normativa sólida, formada por el reconocimiento constitucional de la protección de datos y de la intimidad, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y los tipos penales que sancionan la violación de la intimidad y el acceso no consentido a sistemas informáticos.

Su protección efectiva enfrenta obstáculos vinculados con una autoridad de control en consolidación, la opacidad de los tratamientos automatizados, el uso comercial masivo de datos, la brecha digital y la tensión entre las políticas de seguridad y la libertad, especialmente en la interceptación de comunicaciones.

En consecuencia, la vigencia de los derechos digitales requiere fortalecer la autonomía y capacidad de la autoridad de control, promover la educación digital de la ciudadanía, establecer reglas de transparencia para los tratamientos automatizados y asegurar un control judicial estricto de toda medida de vigilancia.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Alfonso Rodríguez, A. J. (2024). Interceptación de comunicaciones telefónicas, seguridad(es) y garantías procesales [Telephone interception, security and procedural guarantees]. *Ciencia Policial*, (182), 97–144. https://doi.org/10.14201/cp.31812

Álvarez Robles, T. (2022). Las garantías de los derechos fundamentales en y desde la red: El contexto español [Guarantees of fundamental rights on and from the internet: The Spanish context]. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, *11*(1), 5–40. https://doi.org/10.5354/0719-2584.2022.60197

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2013). *El derecho a la privacidad en la era digital* [The right to privacy in the digital age] (Resolución 68/167). 18 de diciembre de 2013.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales* [Organic Law on Personal Data Protection]. Registro Oficial Quinto Suplemento 459, 26 de mayo de 2021.

Barrera-Terán, C. F., Infante-Miranda, M. E., y Montecé-Giler, S. A. (2025). Derechos constitucionales del deudor y la ley de protección de datos personales en Ecuador [Constitutional rights of the debtor and the personal data protection law in Ecuador]. *Noesis*, *7*(especial 1), 1586–1602. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.520

Barreto, I. M. (2023). La Ley de protección de datos y su incidencia en los derechos digitales en Ecuador en el año 2022 [The data protection law and its impact on

digital rights in Ecuador in 2022]. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, *7*(48), 57–66.

Díaz, M. F. S. (2023). The right to the privacy of personal data in the digital age. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, *10*(1). https://doi.org/10.14409/redoeda.v10i1.12626

Enríquez, O. A. M. (2021). El derecho de protección de datos personales en los sistemas de inteligencia artificial [The right to personal data protection in artificial intelligence systems]. *Revista IUS*, *15*(48). https://doi.org/10.35487/rius.v15i48.2021.743

Godoy, L. N. (2024). Aproximación a la categorización de derechos digitales y su aplicación en Ecuador [An approach to the categorisation of digital rights and their application in Ecuador]. *Revista Cálamo*, (21). https://doi.org/10.61243/calamo.21.423

Guerrero Peralta, Ó. J. (2011). La expectativa razonable de intimidad y el derecho fundamental a la intimidad en el proceso penal [The reasonable expectation of privacy and the fundamental right to privacy in criminal proceedings]. *Derecho Penal y Criminología*, *32*(92).

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos)* [General Data Protection Regulation]. Diario Oficial de la Unión Europea, L 119, 4 de mayo de 2016.

Puerto, M. I., y Sferrazza Taibi, P. (2017). La sentencia Schrems del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: Un paso firme en la defensa del derecho a la privacidad en el contexto de la vigilancia masiva transnacional [The Schrems judgment of the CJEU: A firm step in defending the right to privacy against transnational mass surveillance]. *Revista Derecho del Estado*, (40). https://doi.org/10.18601/01229893.n40.09

Rosas-Lanas, G., y Pila-Cárdenas, G. (2023). La protección de datos personales en Ecuador: Una revisión histórico-normativa de este derecho fundamental en el país suramericano [Personal data protection in Ecuador: A historical-normative review of this fundamental right]. *Visual Review. International Visual Culture Review*, *13*(2), 1–16.

Sarmiento Vallejo, G. H. (2022). El derecho a la privacidad y a la intimidad en el contexto de la interceptación de las comunicaciones en el Ecuador [Privacy in the context of communications interception in Ecuador]. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, *15*(7), 242–261.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/